



CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

NIF P 3500002E

Nº R.C.L. 0335007

INTERVENCIÓN

INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL AL PROYECTO DE PRESUPUESTO CONSOLIDADO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE Y SUS ENTES DEPENDIENTES DEL EJERCICIO 2020.

Examinado el Proyecto de Presupuesto General para el año 2020, y de conformidad con el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) Y 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la citada Ley, y en los de las facultades que me confiere el artículo 4.1g) del Real Decreto 1147/1987 establece la obligación legal de que la Intervención General informe el proyecto de Presupuesto así como los estados de previsión de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles de capital íntegro, a tal fin he de hacer constar lo siguiente:

Primero.- La legislación de Régimen Local aplicable a los expedientes de Presupuestos Generales de las Entidades Locales está constituida por el Capítulo I del Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y con carácter supletorio, por la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, por el que se aprueba la Ley General Presupuestaria.

La Ley 7/1985, de 2 de abril , Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada recientemente por la Ley 27/2013/ de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, Orden HAP 1781/2013, de 20 de septiembre que aprueba la Instrucción del modelo normal de Contabilidad Local, Orden EHA /3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la 419/2014 de 14 de marzo, sustituyendo así la antigua codificación de partidas, ahora llamadas aplicaciones presupuestarias ,Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de administración Local (LRDR) (BOE nº 106 de 3 de mayo).

Dichas modificaciones se justifican en la iniciativa del Estado por que todas las corporaciones locales y comunidades autónomas ajusten sus contabilidades a la estructura por ellos utilizadas, es decir, que se adapte al sistema nacional de contabilidad que se rige por el Sistema Europeo de Cuentas. Con esto se pretende facilitar el control de cuentas locales y autonómicas por parte del estado y a una más fácil integración, posibilitar un examen más sencillo del principio de corresponsabilidad fiscal. Es por ello que sobre todo en lo que a la clasificación funcional se refiere, se produce una enorme variación del Presupuesto.

La legislación Estatal aplicable al Presupuesto de la Entidad Local es la L.O. 2/2012,de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, LGP, Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.





CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

NIF P 3500002E

Nº R.C.L. 0335007

INTERVENCIÓN

En esta normativa se establece que el Presupuesto General estará integrado por el presupuesto de la propia entidad y los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local.

La documentación remitida por la Unidad Central de Presupuestos es la siguiente:

- Bases de Ejecución del Presupuesto General
- Presupuesto del Cabildo , contenido:
 - Estados de Ingresos y Gastos.
 - Memoria de la Presidencia.
 - Informe Económico- Financiero.
 - Liquidación del Presupuesto. (2019 y avance 2020)
 - Estado de la Deuda.
 - Anexo de Personal y Plantilla.
 - Anexo de Inversiones.
 - Anexo de Beneficios Fiscales.
 - Anexo de Convenios Sociales.
- Presupuesto del O.A. Insular de Gestión de Tributos.
- Presupuesto del O.A. Consejo Insular de Aguas.
- Previsiones de la EPEL Centros de Arte, Cultura y Turismo.
 - Anexos al Presupuesto:
 - Anexo de personal.
 - Consta Programa anual de Actuaciones, Inversiones y Financiación de la Empresa Pública “Centros de Arte, Cultura y Turismo”.
- Previsiones de la Sociedad de Promoción Exterior de Lanzarote S.A.
 - Consta Anexo de Personal
 - Consta Programa anual de Actuaciones, Inversiones y Financiación de la Sociedad de Promoción Exterior de Lanzarote S.A.

Expresados documentos son los exigidos por el TRLRHL y el RD 500/90.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el art. 165 del TRLRHL, en el Presupuesto General se integran sin ajustes:

El Presupuesto de la propia Entidad.....	134.714.351,49€
El Presupuesto del O.A. Consejo Insular de Aguas.....	1.475.522,56€
El Presupuesto del O.A. Insular de Gestión de Tributos,.....	2.720.000,00€
Previsión Empresa Pública “Centros de Arte, Cultura y Turismo”.....	18.786.812,08€
Previsión Sociedad de Promoción Exterior S.A.....	4.601.000,00€
Todos ellos sin consolidar aparecen formalmente nivelados en sus vertientes de ingresos y gastos para el ejercicio 2020.	

Realizadas las operaciones de consolidación, una vez suprimidas las transferencias internas cifradas en **8.485.790,74 euros**, el **PRESUPUESTO CONSOLIDADO de la Corporación asciende a 175.115.918,95 euros** incluida la previsión de la Entidad Pública Empresarial





CABILDO INSULAR DE LANZAROTE
NIF P 3500002E
Nº R.C.L. 0335007
INTERVENCIÓN

“Centros de Arte, Cultura y Turismo “ y la Sociedad de Promoción Exterior de Lanzarote S.A. No consta previsión de las cuentas de la Sociedad Anónima “Centros de Arte Cultura y Turismo “, de la cual se han iniciado trámites para su liquidación y posterior disolución.

A su vez en cumplimiento de la Ley 2/2012 se adjuntan como Anexos:

- Presupuesto del Consorcio de Emergencias, salvamento y extinción de Incendios cuyo presupuesto asciende a 5.119.283,00 euros total estado de ingresos.
- Presupuesto del Consorcio Insular de Abastecimiento de Aguas cuyo presupuesto asciende a la cuantía de 2.773.500,00 euros total estado de ingresos(Eólicas de Lanzarote S.L. 1.910.275,65 euros e INALSA 11.500.964,91 euros)

Tercero.- ANÁLISIS DEL PROYECTO GENERAL.

La elaboración no ha podido cumplir lo establecido en el art. 169.2 del TRLRHL, acerca del plazo del 31 de diciembre para la aprobación definitiva del Presupuesto General.

El proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2020 está nivelado formalmente en Ingresos y gastos. Se cumple por tanto, la no existencia de déficit inicial que exige el artículo 165.4 del TRLRHL.

La Corporación estima liquidar por ingresos corrientes una cuantía superior a los gastos corrientes, por lo que en principio no se genera un ahorro neto negativo, si se tienen en cuenta los gastos previstos en concepto de amortización de préstamos. No obstante, la estimación de ingresos en lo que respecta al Bloque de financiación Canario y el IGIC , dada la crisis del COVID se plantean con un escenario tan inédito que la Corporación en caso de no conseguir aplazamiento o posible liquidación negativa a ejercicios futuras, debería plantearse una posible no disponibilidad de los gastos en función de datos más ciertos a lo largo del ejercicio.

Los Estados de Ingresos y Gastos han sido confeccionados sin déficit inicial por una cuantía de **175.115.918,95 euros** tras ajustes para el Cabildo (Entidad matriz) y sus Organismos Autónomos, EPEL “Centros de Arte, Cultura y Turismo “ y Sociedad de Promoción Exterior S.A. con el siguiente desglose:

	INGRESOS	GASTOS
Operaciones corrientes	152.937.698,99	128.181.655,21
Operaciones de capital	29.867.802,70	53.075.007,06

Código Validación: 9DKLH6IWLQW6KEHQ14SCPL4Q | Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 8



CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

NIF P 3500002E

Nº R.C.L. 0335007

INTERVENCIÓN

Total Operaciones no financieras.	182.805.501,69	181.811.057,25
Operaciones financieras.	796.208,00	1.790.652,44
TOTAL	183.601.709,69	183.601.709,69
Ajustes	8.485.790,74	8.485.790,74
Total Consolidado	175.115.918,95	175.115.918,95

La estructura presupuestaria adoptada por el Proyecto de Presupuesto objeto de este informe se ajusta a la orden del Ministerio de Economía y Hacienda, ORDEN EHA/3565/2008, de 3 diciembre, modificada por la Orden 419/2014 dictada en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 167 de la LRHL.

La estructura presupuestaria adoptada por el Proyecto de presupuesto objeto de este informe no incorpora una clasificación orgánica, lo cual a juicio de esta Intervención es más que recomendable dado el volumen de programas presupuestarios que engloba el estado de Gastos, favoreciendo la disminución del número de modificaciones presupuestarias.

Cuarto.- SUFICIENCIA DE LOS CRÉDITOS PARA ATENDER LAS OBLIGACIONES.

Del Presupuesto presentado se deriva que:

- Respecto a los contratos (aplicaciones presupuestarias incluidas en los programas de Administración General y Servicios Sociales) se han presupuestado todos aquellos que estaban vigentes a 31/12/2019, y que continuarán ejecutándose durante el 2020, con la debida actualización del IPC, así como también aquellos otros que se prevé concertar a lo largo del ejercicio, necesarios para el adecuado funcionamiento de los servicios.

Por tanto, se puede concluir, que los créditos correspondientes a las aplicaciones del Estado de Gastos del proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2020, previsiblemente serán suficientes para atender a las obligaciones. No obstante, hay que tener en cuenta lo que sucede con aquellos gastos que pueden ser objeto de imputación al ejercicio actual en virtud de reconocimientos extrajudiciales de crédito o aquellos que realizados en ejercicios anteriores y están pendientes de imputar al ejercicio 2020.

La Corporación deberá adecuar sus gastos a las disponibilidades de crédito existentes minoradas en dichas cantidades.





CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

NIF P 3500002E

Nº R.C.L. 0335007

INTERVENCIÓN

Por otra parte, la evolución que puede observarse en el Estado de Gastos, es de constante incremento de los gastos corrientes, que si no van acompañadas de un aumento de los ingresos corrientes mermaría su capacidad de actuación, situación que con el nuevo escenario inédito es necesario realizar.

Finalmente, advertir que las liquidaciones de los últimos ejercicios han arrojado Remanentes Líquidos de Tesorería positivos, que han posibilitado la realización de gastos superiores a los créditos inicialmente presupuestados.

ESPECIAL REFERENCIA A LOS GASTOS DEL PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD MATRIZ.

1.- *Gastos de Personal.*

Del análisis de los datos del Cabildo se extrae que el Capítulo I de la clasificación económica, se cifra en el Proyecto de Presupuesto del Cabildo(solo entidad matriz) en 37.900.000,00€, lo que supone un 28,03 % de los recursos ordinarios del Presupuesto, y supone una disminución de respecto a los créditos iniciales del presupuesto para el 2020. Al respecto ver justificación establecida en el informe de Personal.

El capítulo I queda distribuido de la siguiente forma:

- Retribuciones
- Seguridad Social

Para el incentivo de “ Productividad” , no constan criterios de distribución en las Bases de Ejecución , de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del 861/1986, de 25 de abril, sobre Régimen de Retribuciones de funcionarios de la Administración Local . Los cálculos de los gastos de personal del presente ejercicio recogidos en el Capítulo I no parece que puedan producir insuficiencias presupuestarias para atender las obligaciones del Cabildo con su personal en el presente ejercicio.

Esta Entidad no tiene Relación de Puestos de Trabajo aprobada. Se hace imprescindible contar con una relación de puestos de trabajo aprobada, adecuando cada puesto a la realidad de su responsabilidad, disponibilidad y desempeño tal y como establece el artículo 90 de la LRBRL y el art. 74 de la Ley 7/2007 del 27 de abril, mediante la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público que regula tal figura. Atendiendo al artículo 31 del RCI cabe destacar la insuficiencia de medios personales y materiales en el departamento de intervención.

2.- *Gastos en bienes corrientes y servicios:*

Del Informe Económico – Financiero se deduce que está suficientemente garantizada la cobertura del mantenimiento de los servicios y gastos obligatorios. No obstante, siguen consignándose gastos en materia para las que el Cabildo no tiene competencias (Empleo, educación) debiendo por tanto la Corporación aportar los correspondientes acuerdos de delegación que permitan realizar el gasto, sobretodo ante la nueva realidad insular donde se hace más que necesario políticas en materia de empleo, empleabilidad y sostenibilidad.

Así mismo, esta Intervención ha comprobado que para el ejercicio 2020, se han dotado suficientemente los créditos que amparan compromisos de gastos ya contraídos. (art. 168e) del Texto Refundido de la LRHL)





CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

NIF P 3500002E

Nº R.C.L. 0335007

INTERVENCIÓN

3.- *Gastos financieros por intereses y cuotas de amortización* (Capítulos III y IX).

El art. 53.1 del Texto Refundido de la LRHL exige la autorización del Ministerio de Economía y Hacienda cuando de los datos de la liquidación del ejercicio anterior se deduce Ahorro neto negativo. Sin embargo, el concepto utilizado por la LRHL no es coincidente con el concepto financiero tradicional que compara los distintos flujos del presupuesto o su liquidación.

El Ahorro Neto es un concepto tradicional del Derecho financiero que viene a poner de manifiesto la capacidad de la Entidad para hacer frente a la anualidad de amortización e intereses de su deuda con los ingresos ordinarios.

Las consignaciones presupuestadas de los Capítulos III y IX son conformes con los contratos formalizados con las entidades financieras, todos ellos en situación de amortización, conforme se deduce del Estado de la Deuda que se adjunta como Anexo del Presupuesto.

No consta en este Proyecto de Presupuesto una nueva concertación de operación de tesorería afectada a Inversiones reales, tal y como se ha establecido en las Bases de ejecución del Presupuesto.

4.- *Transferencias Corrientes*.

El Capítulo IV de Transferencias corrientes disminuye respecto los créditos iniciales de 2019 dado que a estas alturas del ejercicio ya se han realizado vía modificación presupuestaria.

La tramitación de la concesión de estas subvenciones y su justificación se deberá adaptar a la Ley 38/2003 General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo (aprobado por RD 887/2006), y lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto y la Ordenanza Reguladora y las bases reguladoras que se aprueben.

5.- *Los créditos para inversiones y transferencias de capital* (Capítulo VI y VII).

Por lo que respecta a la naturaleza económica de las inversiones, los gastos a realizar con cargo a los citados capítulos y que aparecen detallados en el Anexo de Inversiones unido al expediente, resultan adecuados.

Los créditos presupuestarios de ambos capítulos de capital financiados con ingresos procedentes de ingresos de subvenciones de otras Administraciones Públicas, de conformidad con lo ordenado en el artículo 173.6 del TRLRHL, no serán disponibles hasta tanto no existan documentos fehacientes que acrediten compromisos firmes de tales subvenciones, y consecuentemente se reconozcan los respectivos derechos.

6.- *Activos Financieros* (Capítulo VIII).

Recoge los créditos destinados a anticipos a personal de la Corporación y que con igual cuantía figura en el correlativo capítulo del Presupuesto de Ingresos.

ESPECIAL REFERENCIA A LOS INGRESOS DEL PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD MATRIZ.

En el Informe Económico- financiero suscrito por la Titular del Órgano de Gestión Económico – Financiera realiza un análisis de las previsiones de ingresos y su estructura, así como de “las Bases utilizadas para su evaluación” (art. 168.1 e) de la LHL) al que nos remitimos, y con la observación anteriormente mencionada.





CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

NIF P 3500002E

Nº R.C.L. 0335007

INTERVENCIÓN

En el Capítulo IX se consigna la cantidad de 250.000,00 euros que se corresponde con la previsión de fianzas recibidas.

Quinto.- PRINCIPALES MODIFICACIONES EN LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.

Se acompañan las Bases de Ejecución del Presupuesto General, en las que se desarrollan aquellas normas que puedan facilitar la gestión, conforme a lo dispuesto en el art. 165 del TRLRHL. *“contendrá la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia Entidad y de sus OOAA y EPEL, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos , sin que se pueda modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieren legalmente de procedimientos y solemnidades específicas distintas de los previstos en el Presupuesto ”*

En ellas se han introducido modificaciones en los siguientes sentidos:

- En la Disposición Adicional se establece el canon anual de la EPEL a favor del Cabildo de Lanzarote en la cuantía de 600.000,00 euros, en compensación por la utilización por parte de esta entidad de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Corporación Insular, para el ejercicio 2020.
- Se agiliza los trámites de gestión del gasto, Base 15.
- Se modifican determinados niveles de vinculación, dotando al presupuesto de mayor flexibilidad presupuestaria.

Sexto.- PROCEDIMIENTO.

Los Presupuestos de los Organismos Administrativos excepto la Empresa Pública “Centros de Arte, Cultura y Turismo ”, (la cual presenta la documentación sin la preceptiva aprobación) han sido inicialmente aprobados por sus respectivos órganos de Gobierno, han sido debidamente informadas y cuentan con la documentación señalada en el art. 168.2 del TRLRHL.También consta acuerdo de aprobación definitiva del Presupuesto del Consorcio de Emergencias, Salvamento y Extinción de Incendios, mientras que en referencia al Proyecto de Presupuesto del Consorcio Insular de Abastecimiento de Agua, se aporta acuerdo de aprobación inicial.

De conformidad con el artículo 232 del Reglamento Orgánico del Cabildo, el Proyecto de Presupuesto general debe ser aprobado por el Consejo de Gobierno.Una vez aprobado inicialmente el presupuesto general por el Pleno, se expondrá al público previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por un período de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, según establece el art. 169.1 del RDL 2/2004.

Cód. Validación: 9DKLH6IWLQW6KEHQ14SCPL4Q | Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electronicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 8



CABILDO INSULAR DE LANZAROTE
NIF P 3500002E
Nº R.C.L. 0335007
INTERVENCIÓN

Séptimo. – AHORRO BRUTO Y NETO PRESUPUESTARIO 2020.

El ahorro presupuestario, entendido como la diferencia entre los ingresos corrientes y los gastos corrientes es el que consta en el informe de estabilidad y Ahorro de la Intervención de Fondos.

En conclusión,

Primera.- El Presupuesto General del Cabildo Insular de Lanzarote para el año 2020 ha sido tramitado sin déficit inicial en ninguno de los presupuestos que lo integran (art. 165.4 y 168.1 del TRLRHL y RD 500/90), si bien en el Presupuesto del Cabildo, la ejecución de una serie de inversiones estará condicionada a la realización efectiva de los recursos a que están afectados.

Segunda.- Desde el punto de vista económico- financiero el Presupuesto General ha sido confeccionado con observancia de los preceptos legales, así como su estructura presupuestaria es la que establece la O.M. EHA 3565/2008, modificada por la Orden EHA 419/2014, aunque se aprueba fuera del plazo establecido.

Tercera. – Los criterios de presupuestación utilizados para el cálculo de los ingresos corrientes (capítulos I a V del presupuesto de ingresos) son correctos, y en todos ellos se espera alcanzar los importes previstos de su recaudación, sin que en la gestión de estos ingresos se produzcan déficit en el presupuesto, tal y como se informa en el informe económico – financiero.

Con relación a los de capital , nos remitimos a la existencia de documentos fehacientes que acrediten los compromisos firmes de aportación de las ayudas públicas y hasta el importe consignado en los respectivos conceptos presupuestarios para llevar a cabo los gastos afectados por dichos recursos de capital.

Por todo lo expuesto, y junto a la documentación que se incorpora al expediente, la Corporación tiene información para conocer, a priori, el desarrollo económico-financiero del ejercicio 2020. La documentación del Presupuesto General examinada se ajusta a la legislación y reglamentos de aplicación en los términos que se han expuesto. Quedando la validez del presente informe condicionada a la aprobación de las Previsiones y la plantilla del personal de los “Centros de Arte, Cultura y Turismo ”, EPEL en los estrictos términos aportados a este expediente.

Con cuanto antecede queda emitido el preceptivo informe.

En Arrecife a fecha de la firma electrónica

LA INTERVENTORA GENERAL.

SRA. PRESIDENTA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE.

